

Legislación Nacional

Decreto 1460/2005 SERVICIOS PUBLICOS PODER EJECUTIVO NACIONAL Ratifícase el Acta
Acuerdo de renegociación contractual suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos
y la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires
S.A.(TRANSBA S.A.), de fecha 17 de mayo de 2005. Bs.As., 28/11/2005 VISTO el Expediente N°
090001366/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y su agregado sin acumular N° S01:00358396/2005 del
Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros.25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el
Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y
PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de
fecha 6 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199
del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de
2005, y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica,
administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas
orientadas a conjurar la crítica situación. Que a través de dicha norma se dispuso la salida del régimen de convertibilidad
del Peso con el Dólar Estadounidense, autorizándose al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos
de obras y servicios públicos concesionados, puestos en crisis por la salida de la convertibilidad, en razón de que los
precios y tarifas habían sido convenidos oportunamente en dicha divisa extranjera. Que la referida ley estableció
determinados criterios a seguir en el marco del proceso de renegociación, tales como el impacto de las tarifas en la
competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando
ellos estuviesen previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de
los sistemas comprendidos; y la rentabilidad de las empresas. Que las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561 han
sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros.25.790, 25.820 y 25.972, así como
también por diversas normas reglamentarias y complementarias. Que en función de cumplimentar el mandato conferido
por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, se ha venido desarrollando hasta el presente el proceso de
renegociación de los contratos con las empresas licenciatarias y concesionarias de obras y servicios públicos. Que en el
transcurso de dicho proceso, orientado por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, corresponde al
ESTADO NACIONAL velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los
servicios públicos. Que dicho proceso involucra a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR
DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.),
empresa que presta el servicio público de transporte de energía eléctrica por distribución troncal dentro de la Región Eléctrica
de BUENOS AIRES, conforme a la concesión que fuera aprobada por la Resolución N° 346 de fecha 24 de julio de 1997
de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS. Que la renegociación de los contratos se encuentra reglamentada por el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio
de 2003 y la Resolución Conjunta N° 188 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44 del MINISTERIO
DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 6 de agosto de 2003. Que
para llevar a cabo la renegociación con las empresas prestatarias se dispuso por el Decreto N° 311/03 la creación de la
UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito de los
MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y
SERVICIOS. Que la citada Unidad tiene asignadas, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación
de los contratos de obras y servicios públicos; suscribir acuerdos integrales o parciales con las empresas concesionarias
y licenciatarias de servicios públicos “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL; elevar proyectos normativos
concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos,
así como también efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al
funcionamiento de los respectivos servicios. Que con respecto a la concesión otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTE
DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD
ANONIMA (TRANSBA S.A.), la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS
PUBLICOS ha efectuado el análisis de la situación contractual, realizando las tratativas orientadas a establecer un
entendimiento de renegociación contractual. Que como resultado de las negociaciones mantenidas, la citada Unidad y la
EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.) suscribieron con fecha 2 de febrero de 2005 una CARTA DE ENTENDIMIENTO que contiene los puntos de consenso sobre la adecuación contractual. Que en dicho instrumento fueron determinados los términos y condiciones del acuerdo de renegociación contractual a celebrarse entre el Concedente y el Concesionario. Que la CARTA DE ENTENDIMIENTO fue sometida a un proceso de AUDIENCIA PUBLICA, la que fue convocada a través de la Resolución Conjunta N° 79 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 199 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de febrero de 2005. Que la realización de la AUDIENCIA PUBLICA posibilitó la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS al análisis de la renegociación. Que a resultas de ello, la citada Unidad estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos del entendimiento que fuera oportunamente alcanzado, tal como consta en el Informe de Evaluación de la AUDIENCIA PUBLICA, que obra en el Expediente N° S01:00358396/ 2005 (copia) del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el que tramitó la Audiencia referida, y que se publicó en el sitio de Internet de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS. Que la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la empresa concesionaria encontraron puntos de coincidencia respecto a las modificaciones planteadas luego de realizada la AUDIENCIA PUBLICA, que fueron plasmados mediante la suscripción de un ACTA ACUERDO. Que dicha ACTA ACUERDO suscripta por las partes “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sujeta al cumplimiento de los demás recaudos legales que se detallan en los considerandos precedentes, comprende la renegociación del Contrato de Concesión de transporte de energía eléctrica en alta tensión, con miras a preservar la continuidad y calidad del servicio prestado. Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido dictamen de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03, sin formular objeciones al ACTA ACUERDO de renegociación contractual. Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ente descentralizado en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 44/03 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, expresando no tener objeciones respecto del procedimiento llevado a cabo. Que de conformidad con el Artículo 20 de la Ley N° 25.561 y el Artículo 4° de la Ley N° 25.790 se dio intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de la misión que le fuera asignada a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, a los efectos de considerar el ACTA ACUERDO mencionada precedentemente. Que efectuada la correspondiente evaluación del ACTA ACUERDO de renegociación contractual, la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO, por dictamen de mayoría, procedió a su aprobación. Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION no llegaron a expedirse formalmente sobre el ACTA ACUERDO dentro del plazo que fuera previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 25.790. Que atento a lo dispuesto en dicha norma, ha transcurrido en exceso el plazo legal determinado para la intervención por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, motivo por el cual y de conformidad con lo allí dispuesto, corresponde tener por aprobada el ACTA ACUERDO que fuera presentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las normas aplicables al proceso de renegociación, y conforme a lo previsto en el Decreto N° 311/03, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificar el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), con fecha 17 de mayo de 2005. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme a las previsiones contenidas en las Leyes Nros.25.561, 25.790, 25.820 y 25.972. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Ratifícase el ACTA ACUERDO de renegociación contractual suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (TRANSBA S.A.), con fecha 17 de mayo de 2005, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida. ARTICULO 2° — Comuníquese, conforme a

lo previsto en el Artículo 20 de la Ley N° 25.561, a la COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO del HONORABLE
CONGRESO DE LA NACION. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del
Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Julio M.De Vido.— Roberto Lavagna.